Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	23 de octubre 2023	**Hora**	9:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	**002**	**2019**	**00 440**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	MARIA PATRICIA RESTREPO RESTREPO	Asistió
Apoderado	ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO	Asistió
Demandados	COOMEVA EPS S.A en liquidación. COLPENSIONES	Asistió
Rep. Legal	ANDREA MARCELA GALINDO GÓMEZ	Asistieron
Apoderada Demanda	CLAUDIA LILIANA GARCÍA DÍAZ LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA	Asistieron
PRETENSIONES	**CONTRATO DE TRABAJO - SALARIO**	

TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SANEAMIENTO – RECONSTRUCCIÓN AUDIENCIA ART.77 CPT Y SS

Se pone en conocimiento de las partes, que el archivo que contiene la grabación de la audiencia del art. 77 del CPT y SS celebrada el 1 de septiembre de 2022, presenta un mensaje de error, no se deja abrir (archivo 33).
Se escaló el problema a través del personal de soporte de la aplicación de Lifesize, no se ha tenido respuesta definitiva. Se anuncia, que en el evento que no sea posible recuperar la grabación, será necesario reconstruir las actuaciones de la audiencia.

Se indaga a las partes si tiene copia. (… escuchar audio)

Atendiendo la solicitud del apoderado de la demandante, y con sustento en el art. 126 del C.G.P se realiza la reconstrucción de las actuaciones surtidas en audiencia celebrada el 1 de septiembre de 2022, de acuerdo con el acta de la audiencia incorporada al expediente, para poder continuar con las demás etapas del proceso y concluir con sentencia de primera instancia, Sin perjuicio, que la grabación pueda ser recuperada a través de los ingenieros de soporte de la aplicación Lifesize, evento en el cual, se cargará al expediente.

Se declara reconstruida la audiencia del art. 77 del CPT y SS – Sin recursos.

1. **PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante MARIA PATRICIA RESTREPO RESTREPO y a ANDREA MARCELA GALINDO GÓMEZ Representante Legal designada por el liquidador de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN.
Se escuchó la declaración del testigo JHON DAÍRO VERGARA MARÍN.

Auto: se aceptó el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial a la parte demandante y demandada.

2. CLAUSURA DEBATE PROBATORIO Y ALEGATOS.

SENTENCIA NO. 320

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que los valores pagados por COOMEVA EPS S.A a la empleada MARIA PATRICIA RESTREPO por concepto de PLAN EDUCATIVO – AUXILIO MONETARIO en el periodo comprendido entre el **5 de enero de 2004 al 30 de mayo de 2012**, constituyen factor salarial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a COOMEVA EPS S.A en liquidación a pagar a **COLPENSIONES** el reajuste de los aportes a pensión en favor de MARIA PATRICIA RESTREPO, por el periodo comprendido entre el **5 de enero de 2004 al 30 de mayo de 2012**, con el salario realmente devengado, incluyendo los valores pagados por concepto de PLAN EDUCATIVO ESTUDIAS – AUXILIO MONETARIO indicados en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES que, en el término de **30 días contados** a partir de la ejecutoria de la sentencia, realice la liquidación del reajuste de los aportes a pensión pagados por COOMEVA con el ingreso base de liquidación determinado en este proceso, que corresponde a los salarios básico certificado más el pago mensual efectuado por concepto de PLAN EDUCATIVO – AUXILIO MONTERIO, indicado en la parte motiva que se transcribirán en el acta de audiencia.

Mes	Año	Valor Plan Educativo CF
Enero	2004	$243.923
Febrero	2004	$515.928
Marzo	2004	$515.928
Abril	2004	$515.928
Mayo	2004	$515.928
Junio	2004	$515.928
Julio	2004	$515.928
Agosto	2004	$515.928
Septiembre	2004	$515.928
Octubre	2004	$515.928
Noviembre	2004	$515.928
Diciembre	2004	$515.928
Enero	2005	$515.928
Febrero	2005	$545.254
Marzo	2005	$545.254
Abril	2005	$545.254
Mayo	2005	$545.524
Junio	2005	$921.063
Julio	2005	$426.835
Agosto	2005	$673.950
Septiembre	2005	$673.950
Octubre	2005	$673.950
Noviembre	2005	$673.950
Diciembre	2005	$1.010.923
Enero	2006	$336.605
Febrero	2006	$673.950
Marzo	2006	$673.950
Abril	2006	$673.950
Mayo	2006	$673.950
Junio	2006	$673.950
Julio	2006	$673.950
Agosto	2006	$673.950
Septiembre	2006	$673.950
Octubre	2006	$673.950
Noviembre	2006	$673.950
Diciembre	2006	$1.054.695
Enero	2007	$291.724
Febrero	2007	$673.950
Marzo	2007	$694.752
Abril	2007	$694.752
Mayo	2007	$694.752
Junio	2007	$694.752
Julio	2007	$694.752
Agosto	2007	$694.752
Septiembre	2007	$694.752
Octubre	2007	$694.752
Noviembre	2007	$694.752
Diciembre	2007	$1.088.445
Enero	2008	$314.261
Febrero	2008	$725.218
Marzo	2008	$725.218
Abril	2008	$725.218
Mayo	2008	$725.218
Junio	2008	$725.218
Julio	2008	$725.218
Agosto	2008	$725.218
Septiembre	2008	$725.218
Octubre	2008	$725.218
Noviembre	2008	$725.218
Diciembre	2008	$531.827
Enero	2009	$1.022.037
Febrero	2009	$806.871
Marzo	2009	$806.871
Abril	2009	$806.871
Mayo	2009	$806.871
Junio	2009	$806.871
Julio	2009	$806.871
Agosto	2009	$806.871
Septiembre	2009	$806.871
Octubre	2009	$806.871
Noviembre	2009	$806.871
Diciembre	2009	$887.558
Enero	2010	$726.184
Febrero	2010	$806.871
Marzo	2010	$823.007
Abril	2010	$823.007
Mayo	2010	$823.007
Junio	2010	$823.007
Julio	2010	$823.007
Agosto	2010	$823.007
Septiembre	2010	$823.007
Octubre	2010	$823.007
Noviembre	2010	$823.007
Diciembre	2010	$1.481.412
Enero	2011	$164.601
Febrero	2011	$823.007
Marzo	2011	$823.007
Abril	2011	$823.007
Mayo	2011	$848.849
Junio	2011	$848.849
Julio	2011	$848.849
Agosto	2011	$848.849
Septiembre	2011	$848.849
Octubre	2011	$848.849
Noviembre	2011	$848.849
Diciembre	2011	$848.849
Enero	2012	$848.849
Febrero	2012	$848.849
Marzo	2012	$848.849
Abril	2012	$884.952
Mayo	2012	$884.952

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción planteada por **COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, frente a las demás pretensiones de la demanda**.**

QUINTO: CONDENAR en costas a COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN se fijan agencias en derecho en la suma de **$ 5.000.000.**

Notificación en estrados.

RECURSOS:

AUTO: Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del C.P.T y S.S, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la **parte demandante, COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN -** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

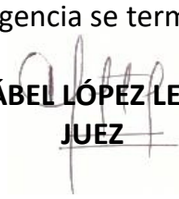

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través de los siguientes links públicos, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Public link:

Audiencia.https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6556771e-db92-4f3e-b450-32f5410fd7f3?vcpubtoken=50a66b3b-f3e5-4093-aabc-a6720e685366

Alegatos.https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/907793e4-493b-44ca-8476-5ba2ac2e816d?vcpubtoken=17afd2fd-371f-488c-8b68-6c1a24d20607

Sentencia-Apelación
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/25e23461-a95d-45e3-874f-7b664acd3c7b?vcpubtoken=938426db-87cd-4206-8dab-07059afc657a

Shareable link within your account:

https://manage.lifesize.com/singleRecording/6556771e-db92-4f3e-b450-32f5410fd7f3?authToken=952fb981-425b-4025-9317-301de7abc30a

https://manage.lifesize.com/singleRecording/907793e4-493b-44ca-8476-5ba2ac2e816d?authToken=a4cd394c-88a5-40b4-b6c1-dc5e9049bc45

https://manage.lifesize.com/singleRecording/25e23461-a95d-45e3-874f-7b664acd3c7b?authToken=05ff5efd-d7cc-41c9-8284-8a02b8423afc

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d1b1167a3e98baaa8a36a6066d9d07234540aafc790674e7bbf69c8febd062**
Documento generado en 23/10/2023 02:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica